

BOLIVIA / COLOMBIA / ECUADOR / PERÚ

# NORMAS SOBRE MIGRACIÓN EN LA COMUNIDAD ANDINA

- TEXTO COMPILADO -



**COMUNIDAD  
ANDINA**  
SECRETARÍA GENERAL



# NORMAS SOBRE MIGRACIÓN EN LA COMUNIDAD ANDINA

- TEXTO COMPILADO

NORMAS SOBRE  
MIGRACIÓN EN LA  
COMUNIDAD ANDINA



Secretaría General de la Comunidad Andina  
Av. Paseo de la República 3895  
San Isidro, Lima - Perú  
Teléfono: (511) 710 6400  
[www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)

Editado por la Secretaría General de  
la Comunidad Andina

Primera Edición - Marzo 2018

Diseño y Diagramación:  
Lorena Herencia Espinoza

Se terminó de imprimir en marzo de 2018 en:  
The Box Publicidad S.A.C

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional  
del Perú N° 2018-04004





## PRESENTACIÓN

Con mucho agrado tengo a bien presentar este texto, referido íntegramente a las normas en materia migratoria que rigen al interior de la Comunidad Andina, es decir que ostentan la cualidad de normas supranacionales, esencia del quehacer jurídico de la CAN desde su creación, hace casi cincuenta años.

No podía ser más oportuna la publicación en el marco de la Reunión Regional sobre Migración y Políticas Migratorias en América Latina y El Caribe, organizado conjuntamente por la Secretaría Permanente del SELA (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe) y la Secretaría General de la CAN. Y es que el incremento de la migración en nuestra aldea global se ha convertido en un tema prioritario en la agenda pública de muchos países. Latinoamérica y El Caribe no son lo excepción. Y en la Comunidad Andina las estadísticas muestran un constante incremento de las migraciones, tanto al interior como al exterior de la subregión.

Sólo las políticas que tiendan a una migración con márgenes de seguridad, ordenada y regulada generan flujos migratorios con impactos positivos para las familias e inciden en su nivel de vida, lo cual aporta al desarrollo económico y social de nuestros países. Es por ello que la Comunidad Andina ha trabajado durante décadas en armonizar normas de asistencia consular bajo los principios de cooperación y asistencia.

Fue la CAN pionera en la creación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM) a través de la Decisión 397 de 16 de septiembre de 1996, formulario de uso común en los países de la subregión, que el año 2016 pasó a ser una tarjeta electrónica que ha facilitado enormemente el tránsito de personas entre los cuatro Países Miembros de nuestra organización.

Precisamente en el presente libro se expone el trabajo de los Países Miembros y de esta Secretaría General en pro de la integración y la construcción de la Ciudadanía Andina y contiene las Decisiones de la CAN en temas tan relevantes como Migración Transfronteriza, Migración Laboral, Pasaporte Andino y la validez de los documentos de identificación nacional para circular al interior de los países andinos (beneficio que hoy llega prácticamente a todos en el continente suramericano).

Valga como acotación que el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) compuesto por funcionarios de alto nivel de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia viene trabajando un proyecto de Estatuto Migratorio Andino, norma que de ser aprobada en la presente gestión mostraría nuevamente a la CAN como pionera en la sistematización de normas migratorias que beneficiarán tanto al turista como al trabajador y a las familias en general y que sin duda aportará a la integración subregional andina, suramericana y latinoamericana.

**Walker San Miguel R.**  
Secretario General



## INTRODUCCIÓN



La migración y la movilidad humana al interior de la región andina y de América Latina en general, cobran cada vez mayor importancia. Los flujos migratorios toman especial relevancia debido a la integración económica y comercial en la subregión que contempla la Comunidad Andina. Así, se tiene que como consecuencia de dicha integración se genera el interés y la necesidad de circular libremente en los territorios que comprenden los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Desde la perspectiva de la política migratoria, los países andinos comparten principios comunes, tales como la defensa de los derechos humanos de los migrantes, el

reconocimiento de la migración como derecho, el aporte de las migraciones y de los migrantes a las sociedades de acogida, entre otros.

En esa línea, la Comunidad Andina ha emitido un conjunto de normas (Decisiones y Resoluciones) que constituyen el derecho comunitario en materia migratoria, que tiene como objetivo primordial regular y facilitar los procesos migratorios de los ciudadanos andinos, así como proteger sus derechos.

Las normas comunitarias en materia de migraciones se pueden agrupar en tres ejes: facilitación de la circulación y control migratorio en el espacio intracomunitario, facilitación



## INTRODUCCIÓN



de la migración laboral en el espacio intracomunitario y protección y asistencia consular de los ciudadanos andinos en terceros países.

La presente publicación busca que el ciudadano andino conozca la regulación (deberes y derechos) en el ámbito migratorio al ser parte de la Comunidad Andina. En tal sentido, se presenta a continuación un compilado actualizado de todo el marco normativo andino en materia de migraciones, consistente en temas que regulan la asistencia consular, la tarjeta andina de migraciones, el pasaporte andino, la migración transfronteriza, migración laboral, entre otros.

Se espera que próximamente se apruebe en el seno del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores el Estatuto Migratorio Andino, el cual coadyuvará a mejorar la libre circulación de personas entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, Países Miembros que integran la Comunidad Andina.

---

**- José Antonio Arróspide**

Embajador  
Director General de la Secretaría General de la Comunidad Andina

**- Jorge Salas**

Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Comunidad Andina

**- Carlos Nieto**

Funcionario especialista en Migración, Movilidad Humana y Seguridad Social de la Secretaría General de la Comunidad Andina

PASAPORTE  
ANDINO

Artículo Único.- Postergar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504.

**(5) Artículo modificado por el artículo único de la Decisión 719 publicada el 24 de septiembre de 2009 cuyo texto es el siguiente:**

Artículo Único.- Postergar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504.

**Artículo 6.-** La presente Decisión entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Unica.-** El Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) realizará un seguimiento semestral sobre el desarrollo alcanzado por cada País Miembro, en desarrollo de lo previsto en la presente Decisión, hasta que se logre la plena instrumentación del Pasaporte Andino.

Dada en la ciudad de Valencia, Venezuela, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

## DECISIÓN 525

Características técnicas específicas  
mínimas de nomenclatura y seguridad  
del Pasaporte Andino

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los Artículos 3 y 16 del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 458 y 504 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Lineamientos de Política Exterior Común y sobre la Creación del Pasaporte Andino; y la Propuesta 71/ Rev. 1 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que los Países Miembros se han fijado como meta constituir el Mercado Común Andino a más tardar en el año 2005;

Que la decisión soberana de cada uno de los Países Miembros de crear el Pasaporte Andino, formalizada mediante la Decisión 504 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, es un paso de trascendental importancia en la construcción de una comunidad de ciudadanos andinos y para la identificación internacional de la Comunidad Andina como un conjunto de países comprometidos con un proyecto integrador común;

Que la Decisión 504 dispone que el Pasaporte Andino expedido por cada País Miembro debe basarse en un modelo uniforme y contener características mínimas armonizadas en cuanto a nomenclatura y elementos de seguridad, basadas en las recomendaciones de la OACI;

PASAPORTE  
ANDINO

Que, durante el XI Consejo Presidencial Andino reunido en Cartagena en mayo de 1999, los Presidentes acordaron disponer que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptara las medidas necesarias a fin de que el Comité Andino de Migraciones desarrollara una agenda de trabajo con especial énfasis en la armonización, simplificación y unificación de los procedimientos migratorios, la homologación de los documentos de identificación y circulación entre los Países Miembros, así como el establecimiento de los mecanismos de intercambio de información y coordinación entre las autoridades, con miras a avanzar, teniendo en cuenta la situación particular de cada país, hacia la facilitación en la movilización de las personas en la subregión andina, a más tardar en el año 2005;

Que, en el XIII Consejo Presidencial Andino reunido en Carabobo en junio de 2001, los Jefes de Estado de los Países Miembros instruyeron al Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) que, con el apoyo de la Secretaría General, eleve a consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a más tardar en diciembre de 2001, las propuestas sobre la armonización de la legislación migratoria para estudiantes, personas de negocios, inversionistas, artistas y deportistas; y del régimen uniforme sobre las características técnicas específicas del Pasaporte Andino;

Que el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) en su VI Reunión Ordinaria, recomendó a la Secretaría General elevar ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores el anteproyecto de Decisión sobre las características técnicas específicas mínimas de nomenclatura y seguridad del Pasaporte Andino;

**TOMANDO EN CUENTA:** El contenido de la parte B del Capítulo 3 del Anexo 9 al Convenio de Chicago relativo a las normas y métodos recomendados sobre Facilitación, y el Documento 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre Documentos de Viaje de Lectura Mecánica;

**DECIDE:**

**Artículo 1.-** El Pasaporte Andino expedido por cada uno de los Países Miembros será acorde con la normativa recomendada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en materia de documentos de viaje y contendrá como mínimo las especificaciones técnicas de nomenclatura y seguridad contenidas en el Anexo I de la presente Decisión.

**Artículo 2.-** Queda bajo la potestad soberana de los Países Miembros, la incorporación en el Pasaporte Andino de nomenclatura y elementos de seguridad adicionales a los establecidos por la presente Decisión, según sus respectivas legislaciones.

**Artículo 3.-** El Pasaporte Andino deberá contener una zona de lectura mecánica, acorde con las recomendaciones de la OACI.

**Artículo 4.-** Las características de seguridad adicionales a las mencionadas en el Anexo I de esta Decisión, que los Países Miembros decidan incorporar al Pasaporte Andino para evitar su falsificación, imitación fraudulenta o uso por impostores, no deberán interferir con la lectura mecánica.

**Artículo 5.-** Los Países Miembros expedirán el Pasaporte Andino con una validez inicial de por lo menos cinco (5) años.

**Artículo 6.-** Los Países Miembros emitirán un Pasaporte Andino para cada titular, evitando la expedición de pasaportes comunes a los cónyuges o la inclusión de menores de edad en los pasaportes de los padres.

**Artículo 7.-** La presente Decisión entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) realizará un seguimiento semestral sobre el desarrollo

PASAPORTE  
ANDINO

alcanzado por cada País Miembro, en la puesta en práctica de lo previsto en la presente Decisión, hasta la plena instrumentación del Pasaporte Andino.

**Segunda.-** Los Pasaportes Nacionales expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente Decisión mantendrán plena validez hasta la fecha de su caducidad.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los siete días del mes de julio del año dos mil dos.

## ANEXO I

NORMAS BÁSICAS DE NOMENCLATURA Y SEGURIDAD DEL  
PASAPORTE ANDINO

## 1. Características físicas del Pasaporte Andino:

1.1.- El Pasaporte Andino será de tal naturaleza que cualquier deformación debida al uso normal pueda alisarse con el dispositivo de lectura sin menoscabar el uso de los mismos, ni el funcionamiento del dispositivo de lectura.

1.2.- El Pasaporte Andino no presentará riesgos de toxicidad en caso de uso normal.

1.3.- El Pasaporte Andino será resistente a los efectos químicos inherentes a una manipulación y uso normales, salvo cuando se le haya dotado de sensibilidad química por razones de seguridad.

1.4.- El Pasaporte Andino se podrá leer mecánicamente a temperaturas que oscilen entre -10°C y +50°C. No deberá perder su fiabilidad en caso de quedar almacenado a temperaturas que oscilen entre -35°C y +80°C.

1.5.- El Pasaporte Andino se podrá utilizar con una humedad relativa ambiente del 5% al 95%, a una temperatura máxima de bulbo húmedo de 25°C. No deberá perder su fiabilidad en caso

de quedar almacenado a una humedad relativa ambiente del 0% al 100%.

1.6.- El Pasaporte Andino será resistente al deterioro provocado por la exposición a la luz a que esté sometido durante el uso normal.

1.7.- El Pasaporte Andino será, siempre que sea posible, elaborado con materiales controlados que no puedan ser adquiridos sino para uso oficial.

## 2. Página de Datos del Pasaporte Andino.

2.1.- La página de datos del Pasaporte Andino medirá 88,00 mm x 125,00 mm, y su espesor será de un mínimo de 0,25 mm y un máximo de 0,90 mm.

2.2.- La página de datos del Pasaporte Andino estará en la primera o en la última hoja del pasaporte. La Zona de Lectura Mecánica del Pasaporte Andino estará situada adyacente al borde exterior de la libreta, en paralelo al lomo de la misma.

2.3.- La página de datos del Pasaporte Andino contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Datos	Especificaciones
Estado expedidor	Nombre del País que expide el pasaporte
Nombre del Documento	Se colocará la palabra PASAPORTE
Tipo de Documento	Se colocará la letra P para designar un pasaporte de lectura mecánica.
País expedidor (en clave)	Se utilizará la clave de tres letras (BOL-COL-ECU-PER-VEN)
Número de pasaporte	Asignado por el País expedidor.
Apellidos y nombres del titular	Apellidos y nombres del titular.



**PASAPORTE  
ANDINO**

Nacionalidad (sin abreviar)	La nacionalidad del titular.
Fecha de Nacimiento	Fecha de nacimiento del titular. Se anotará según el formato dd/mm/aa
Sexo	Femenino: F; Masculino: M.
Fecha de expedición	Fecha de expedición del pasaporte de lectura mecánica. Se anotará según el formato dd/mm/aa
Autoridad u Oficina expedidora	Indicar la autoridad u oficina expedidora.
Número del documento de identificación personal	El que asigne el país miembro expedidor para identificar el documento.
Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento del titular.
Fecha de caducidad	Fecha de caducidad del pasaporte de lectura mecánica. Se anotará según el formato dd/mm/aa
Firma o marca habitual del titular	La firma del titular o su marca habitual.
Retrato del titular	El retrato será en colores y cubrirá el área de 45,0 mm x 35,0 mm que se le reserva. La representación de la cabeza desde el mentón hasta la coronilla ocupará entre el 70 y el 80% de la dimensión vertical de la zona del retrato. Si el Estado expedidor lo desea, esta casilla podrá incorporar uno o más elementos de seguridad a condición de que no se ofusque el retrato.

2.4.-Modelo recomendado de ubicación de datos en la página de datos del Pasaporte Andino:

Este modelo, que no está a escala, es únicamente referencial y contiene los datos mínimos obligatorios que debe contener el

Pasaporte Andino. Cada País Miembro podrá redimensionar las casillas de datos.

Nombre del Estado Expedidor			
Pasaporte	Tipo	Clave de País	Nº de Pasaporte
Fotografía del Titular	Apellido		
	Nombres		
	Nacionalidad		
	Fecha de nacimiento		Nº doc. identificación personal
	Sexo	Lugar de nacimiento	
	Fecha de expedición		Autoridad expedidora
	Fecha de caducidad		Firma del titular
ZONA DE LECTURA MECÁNICA			

2.5.- Los títulos de los datos que se consignarán en la página de datos serán colocados en español e inglés.

**3. Zona de Lectura Mecánica del Pasaporte Andino.**

3.1.- El Pasaporte Andino incorporará una zona de lectura mecánica, cuya composición se regirá por las especificaciones contenidas en el Documento 9303 de la OACI, Parte I.

3.2.- En la zona de lectura mecánica se anotarán los datos correspondientes en el tipo de letra mayúscula OCR-B, tamaño 1, de anchura de letra constante y una separación entre caracteres de 2,54 mm.

3.3.- En la zona de lectura mecánica del Pasaporte Andino se utilizarán exclusivamente los siguientes caracteres:

3.4.- La Zona de Lectura Mecánica del Pasaporte Andino estará compuesta por dos (2) líneas de cuarenta y cuatro caracteres cada una.

3.5.-La primera línea de la zona de lectura mecánica del Pasaporte Andino estará compuesta por los datos siguientes, que ocuparán la posición indicada:

Posición de caracteres	Elemento de datos	Especificaciones
1 y 2	Tipo de documento	Se colocará la letra mayúscula "P", seguida del carácter de relleno (<) <sup>2</sup> .
3 a 5	País expedidor	Se utilizará la clave de tres letras (BOL-COL-ECU-PER-VEN).
6 a 44	Apellidos y nombres del titular	El primer y segundo apellido, así como el primer y segundo nombre irán separados por un carácter de relleno (<). El apellido y el nombre irán separados por dos caracteres de relleno (<<).

3.6.-La segunda línea de la zona de lectura mecánica del Pasaporte Andino estará compuesta por los datos siguientes, que ocuparán la posición indicada:

Posición de caracteres	Elemento de datos	Especificaciones
1 al 9	Número del pasaporte	El número que haya otorgado el País expedidor. El carácter de relleno (<) seguirá al número y se repetirá hasta la posición 9 como corresponda

2. La letra "P", indica que es un pasaporte. El segundo carácter, para uso opcional de los Estados, es para diversificar el tipo de pasaporte (ej. Diplomático u oficial). No se aplica al Pasaporte Andino por ser este formato sólo para pasaportes ordinarios.

10	Dígito de verificación del número del pasaporte	Se calculará según método especificado en el Documento 9303, Parte I, de la OACI.
11 a 13	Nacionalidad	Se utilizará la clave de tres letras (BOL-COL-ECU-PER-VEN)
14 a 19	Fecha de Nacimiento del titular	La disposición es AAMMDD AA= año (2 espacios) MM= mes (2 espacios) DD= día (2 espacios)
20	Dígito de Verificación de la fecha de nacimiento	Se calculará según método especificado en el Documento 9303, Parte I, de la OACI.
21	Sexo	F= femenino; M= masculino.
22 a 27	Fecha de expiración del pasaporte	La disposición es AAMMDD AA= año (2 espacios) MM= mes (2 espacios) DD= día (2 espacios)
28	Dígito de Verificación de la fecha de expiración del pasaporte	Se calculará según método especificado en el Documento 9303, Parte I, de la OACI
29 a 42	Número de documento de identificación personal u otros datos discrecionales. La utilización o no de estas casillas queda a discreción del País expedidor	Cuando no se utilice esta casilla, los caracteres del 29 al 42 serán ocupados por el carácter de relleno <.

PASAPORTE  
ANDINO

43	Dígito de Verificación	Se calculará según método especificado en el Documento 9303, Parte I, de la OACI .
44	Dígito de Verificación General	Se calculará según método especificado en el Documento 9303, Parte I, de la OACI

**4. Elementos mínimos de Seguridad del Pasaporte Andino.**

4.1.- La portada del Pasaporte Andino será elaborada con materiales resistentes a la manipulación.

4.2.- El Pasaporte Andino será elaborado con un papel con un alto porcentaje de pasta de trapo o pulpa de madera.

4.3.- El hilo para realizar la costura de las páginas del Pasaporte Andino deberá ser 100% algodón, con fluorescente invisible de por lo menos un color.

4.4.- La costura empleada en el Pasaporte Andino será en puntada recta con remate en los extremos.

4.5.- El papel utilizado para la elaboración del Pasaporte Andino contendrá una marca de agua y reactivos de seguridad contra las manipulaciones de borrado químico.

4.6.- Los datos personales, la fotografía y la firma del titular deberán incorporarse al material básico de la página de datos del Pasaporte Andino, preferentemente mediante impresión mecanizada o automatizada.

4.7.- La página de datos del Pasaporte Andino será laminada.

4.8.- A partir de la página número 3, todas las páginas del Pasaporte Andino contendrán una numeración perforada.

4.9.- Preferentemente las páginas del Pasaporte Andino estarán numeradas con tinta fluorescente bajo luz ultravioleta.



# NORMAS SOBRE MIGRACIÓN EN LA COMUNIDAD ANDINA

- TEXTO COMPILADO -

**COMUNIDAD  
ANDINA**  
SECRETARÍA GENERAL



*Rumbo a los  
50 años.*

Av. Paseo de la República N° 3895  
San Isidro, Lima - Perú  
T: (511) 710 6400 / F: 221 3329

[www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)  
Facebook: [comunidadandina](https://www.facebook.com/comunidadandina)  
Twitter: [@comunidadandina](https://twitter.com/comunidadandina)